



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO: ESCUELAS

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios educativos y de entretenimiento: escuelas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios educativos y de entretenimiento en el Centro Cultural El Pinós.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados por los servicios regulados en la presente ordenanza, prestados por este Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la Base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de esta tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

2.- Las tarifas serán las siguientes:

Cursos:

- Matrícula/curso: 6€
- Cursos de Baile: 20€/mes
- Yoga: 20€/mes
- Yoga para niños/as (intensivo) 1,5 horas: 14 €/mes
- Yoga para niños/as (intensivo) 1 hora: 12€/mes
- Inglés infantil: 15€ (1 hora/semana)
- Inglés Primaria y ESO: 10 € (1 hora/semana)
- Inglés adultos: Nivel y Nivel 2 (A2): 15 € (1,5 h/semana)
- B1, B2 e Inglés Comercial: 20 € (2 h/semana)
- Mecanografía e iniciación a la informática: 18€/mes
- Mecanografía adultos: 18€/mes
- Informática II: 18€/mes
- Informática III: 22€/mes
- Cerámica:
 - De 4 a 5 años: 10 €/mes
 - De 6 a 14 años: 15€/mes
 - De 15 años en adelante: 20€/mes
- Bolillos: 15€/mes
- Pintura y manualidades adultos: 22€/mes
- Valenciano elemental: 16€ (2h/semana)
- Valenciano mitjà y Superior: 20€ (3h/semana)
- Otros idiomas: Alemán: 20 € (2h/semana)

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga tasa, y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
- b) Desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio o actividad.
- c) Desde el momento de la inscripción a los cursos que se programen.

Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

Con la solicitud se presentará declaración por los interesados, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o entidad colaboradora.

La obligación de pago de la tasa nace desde el momento de formalización de la inscripción.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la prestación del servicio no se produzca, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Art. 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguiente de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

MODIFICACIÓN: PLENO 27 DE ENERO DE 2015, BOP Nº22 DE 3 DE FEBRERO DE 2015. APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP Nº51 DE 16 DE MARZO DE 2015